

CONTRABANDISTAS, CRIOLLOS Y MERCANTILISMO ESPAÑOL EN EL SIGLO XVIII: LA RESISTENCIA A LA COMPAÑÍA DE BARCELONA EN SANTO DOMINGO

por José María Oliva Melgar
Universidad de Barcelona

«No ignora V.S. que las inmensas riquezas visibles del continente de América habían hecho olvidar por largo tiempo a las islas de Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita: que aquellos vasallos de S.M. sufrían por este olvido la más penosa y continua escasez de todo lo necesario a su sustento y decencia, y que el incontrastable común Derecho de las Gentes obligaba a los Gobernadores de las Tres Islas a tolerar muchas veces el ilícito comercio...»¹

Así se expresaban en 1762 los directores de la Real Compañía de Comercio de Barcelona a Indias cuando, en el preceptivo informe trienal a la Junta General de Accionistas, comentaban la situación de la sociedad y, en particular, su decepción ante las dificultades encontradas en las zonas de acción que, por su Real Cédula de Erección,² fueron asignadas a la compañía barcelonesa.

1. Informe presentado por los directores a la Junta General de Accionistas de la Real Compañía de Comercio de Barcelona, celebrada el día 3 de mayo de 1762, y leído ante el intendente de Cataluña, publicado por F. RAHOLA, *El comercio de Cataluña con América en el siglo XVIII*, Barcelona, 1931, apéndice, p. 285.

2. Capítulo I de la Real Cédula de Erección de la Compañía de Barcelona de 4 de mayo de 1755. Existen copias de esta Real Cédula en Archivo General de Indias (AGI), Contratación, Inventario IV, leg. 5.005; AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 1.100; Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 57, y también en un primoroso volumen en 8.º titulado *Real Compañía de Comercio para las islas de Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita, que se ha dignado el Rey conceder...*, Barcelona, s/f., Biblioteca Carandell, UAB; por otra parte, F. RAHOLA, *op. cit.*, pp. 191 y ss. también la reprodujo.

Efectivamente, las tres islas caribeñas mencionadas por los directores, que componían el marco de acción inicial del comercio de la Compañía de Barcelona, aún se hallaban, hacia la mitad del siglo XVIII, en un estado de grave postración económica y apenas si salía de cierto olvido por parte de la metrópoli. De haber sido los puntos iniciales de contacto colonial y centro desde donde se comenzó la penetración hacia el continente; de haber interesado profundamente a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, las Antillas Mayores, una vez aniquilado el trabajo indígena y bajo el señuelo ofrecido por regiones americanas más ricas, vieron decrecer su población y actividad económica simultáneamente a la organización y consolidación del sistema de puerto único y de las flotas como medio de controlar el comercio americano.³ Así, la definición de los caracteres de la colonización y comercio españoles con América, que tuvo lugar entre 1540 y 1570, y que son reconocibles aún en el siglo XVIII, canalizó el interés metropolitano hacia las actividades que proporcionaban la mayor riqueza inmediata.⁴ Descubiertas las grandes minas de plata de Potosí (1545) y de Zacatecas (1546), se inaugura, utilizándose además el procedimiento de la amalgama con mercurio y el trabajo forzado indígena, la inusitada prosperidad minera que coronará el siglo XVI y los albores del XVII. No hubo hasta la segunda mitad del XVIII, ya en el marco de las reformas borbónicas, ninguna transformación parangonable a la que había tenido lugar en los años que marcan el tercio central del siglo XVI.

En el Caribe, vestíbulo de obligado tránsito para Méjico y para Perú, se anudan los hilos de la red de comunicaciones del Imperio y es la zona en la que se yuxtaponen desde el siglo XVII colonias españolas, francesas, inglesas, holandesas y hasta un asentamiento danés. Área estratégica, por tanto, de primer orden.⁵ Y de intenso contrabando, naturalmente. Pero todo eso no fue suficiente para

3. El propio José VEITIA LINAGE ya lo puso de manifiesto, vid. *Norte de Contratación de las Indias Occidentales...*, Sevilla, 1672 (reimpr. Buenos Aires, 1945), libro I, cap. XVIII, pp. 14 y 15; así como autores modernos, por ejemplo C. HARING, *Comercio y navegación entre España y las Indias en tiempos de los Habsburgos*. México, 1939, pp. 155 y ss.

4. Apreciaciones particularmente interesantes y sugestivas sobre la economía latinoamericana en C. F. S. CARDOSO y C. H. PÉREZ-BRIGNOLI, *Historia económica de América Latina*. Barcelona, 1979, vol. I, pp. 168-169 y pp. 216-227.

5. Las expresiones utilizadas han sido tomadas de L. NAVARRO GARCÍA, *Hispanoamérica en el siglo XVIII*. Sevilla, 1975, p. 89.

que los rectores del colonialismo austracista se propusieran seriamente cambiar el somnoliento aspecto de las Antillas españolas. Tanto Cuba, como Puerto Rico y Santo Domingo ven llegar el siglo XVIII desde una posición de profunda atonía, tanta que ni la ocupación francesa del tercio occidental de La Española, reconocida oficialmente por el gobierno de Carlos II en 1697, ni la prosperidad y valor económico para Francia alcanzados muy pronto por Haití hicieron reaccionar con suficiente vigor a los responsables metropolitanos. Éstos se mostraron, por el contrario, incapaces de dotar de eficacia económica al sistema colonial español, aunque no faltaran algunas voces menos abúlicas que se plantearan la cuestión.⁶

La ineficacia económica del sistema austracista, cuyo objetivo primordial siempre se centró en torno a la entrada y permanencia en España de los metales preciosos —objetivo imposible sin una producción industrial propia y suficiente⁷—, revela las carencias de un mercantilismo hispano demasiado primario en los siglos XVI y XVII, incluso perfectamente burdo en su aplicación,⁸ que dejaba inevitablemente abiertas todas las puertas a la competencia extranjera. Así, la vigencia del llamado «Pacto Colonial» en el caso de España se hallaba muy disminuida, y su exclusividad en gran medida recortada, por la participación extranjera en el seno del mismo monopolio, complementada, además, por un importante comercio ilegal en el que confluían intereses radicados en las propias colonias que cada vez se hallaban más consolidados.

Tal estado de cosas debía obligar a replantear el sistema colonial español, pero quienes, en realidad, protagonizaron el principio del fin del letargo fueron los propios americanos, poniendo las bases

6. Véase el más reciente trabajo sobre el reformismo de finales del siglo XVII, P. MOLAS RIBALTA, «A tres-cents anys del “Fénix de Catalunya”. Recuperació i reformisme econòmic sota Carles II», *Pedralbes*, núm. 3 (1983), pp. 147-174.

7. Tal como era denunciado por los arbitristas y teóricos hispanos de la época, vid. P. VILAR, «Los primitivos españoles del pensamiento económico. “Cuantitativismo” y “bullonismo”» en *Crecimiento y Desarrollo*. Barcelona, 1974 (2.ª), pp. 135-162.

8. Hasta tal punto burdo y primario que cuesta admitir la vigencia del mercantilismo en España en tiempos anteriores al siglo XVIII. Véase el estudio de las opiniones al respecto en A. GARCÍA-BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*. Sevilla, 1976, vol. I, cap. I, esp. pp. 67-86.

para ello desde los inicios del siglo XVIII. Según M. Moreno Fragnals, las sacudidas no llegaron desde la metrópoli, sino que provinieron de la respuesta afirmativa dada por la oligarquía criolla a los estímulos procedentes de sus vecinos extranjeros,⁹ con quienes en el área caribeña en particular, como ya puede imaginarse, los contactos eran muy estrechos a pesar de las reiteradas prohibiciones. La guerra de Sucesión en España, además, facilitó la desaparición práctica de cualquier control metropolitano, imponiéndose unas soluciones que no importó mucho que no coincidieran con la legalidad. El resultado obvio de todo ello fue que el comercio intercolonial, el contrabando a la luz del día y aún el corsarismo y la piratería se convirtieron en actividades ampliamente extendidas y, sin duda, sumamente remuneradoras. De hecho, tal como ha escrito M. Izard refiriéndose a Venezuela, pero planteando una situación que es perfectamente generalizable a todas aquellas áreas que se hallasen desvinculadas de las rutas que conectaban la metrópoli con los principales puertos americanos, se necesitó buscar vías alternativas para el abastecimiento. Estas vías alternativas eran, evidentemente, ilegales, pero dado que el propio monopolio impedía acceder a formas lícitas, lo que teóricamente era punible acabó convirtiéndose en la única forma normal de comercio.¹⁰

En Santo Domingo, de ese lento despertar en la primera mitad del siglo XVIII da fe la fundación o repoblación de algunos lugares de la costa norte de la isla, como Montechristi, muy cerca de la parte francesa de La Española, con la que mantenía activos contactos de carácter ilegítimo. También lo atestigua la llegada de colonos canarios, aunque la corriente inmigratoria fuera sumamente débil.¹¹ No es mucho, evidentemente; pero todo esto es parte, como se viene argumentando, de un movimiento general de recuperación latinoamericana, apreciable ya a mediados del siglo XVIII y que, en su conjunto, y por referencia a las líneas de fuerza de la economía colonial en las etapas anteriores, permite hablar de cierto desplaza-

9. M. MORENO FRAGINALS, *El ingenio. El complejo económico social cubano del azúcar*. La Habana, 1964, vol. I, pp. 5-6.

10. M. IZARD, «Contrabandistas, comerciantes e ilustrados» en *Boletín Americanista*, núm. 28 (1978), p. 51.

11. F. MORALES PADRÓN, «Colonos canarios en Indias», *Anuario de Estudios Americanos*, VIII (1951), pp. 399-441.

miento de la actividad hacia el Atlántico y hacia el Caribe.¹² Es un movimiento de diversificación regional en el que Las Antillas participan integrando su producción, particularmente la azucarera, en un comercio de tipo triangular que las conectaba con las colonias inglesas de América del Norte y, a través de ellas, con las costas africanas,¹³ en contradicción, naturalmente, con los presupuestos y disposiciones metropolitanas.

Los reajustes imperiales que trataron de encauzar provechosamente para la metrópoli o, al menos de acompañar, este despertar se recogen en la bien acreditada expresión de «reformismo borbónico», en el que confluyeron obviedades del mundo colonial con aspiraciones de las llamadas burguesías periféricas de la metrópoli. Desarrolladas a lo largo de todo el siglo, esas reformas componen un amplio catálogo y van desde la reorganización administrativa a varios niveles (nuevos virreinos, creación de intendencias, etc.) hasta la promoción de sectores económicos susceptibles de ser bien controlados (ganadería extensiva, cultivos de exportación y minería), pasando por un reordenamiento fiscal del comercio (por ejemplo, el Real Proyecto de 1720 y disposiciones complementarias) y por el «Libre Comercio», bien entendido que el fin del monopolio gaditano no pretendía desterrar del sistema colonial español las premisas mercantilistas, sino justamente todo lo contrario. Estos son los aspectos que parecen más relevantes de la nueva política imperial española, implantada de todas formas demasiado tarde como para obtener los frutos que se esperaban de ella, hasta tal punto que se puede admitir que si las transformaciones de mediados del siglo xvi fundan sobre bases duraderas un vasto imperio colonial, las del siglo xviii, inevitablemente frustradas, constituyen más que nada un prelude de la independencia.¹⁴

Pero, con todo, el reformismo borbónico aplicado a América supuso un inmenso esfuerzo por recuperar plenamente el universo colonial español. Era necesaria una «segunda conquista de América» a varios niveles ya que, de hecho, el gobierno colonial en el siglo xvii había llegado a convertirse en un verdadero compromiso entre la

12. T. HALPERIN DONGHI, *Historia contemporánea de América Latina*. Madrid, 1969, cap. I.

13. C. F. S. CARDOSO y C. H. PÉREZ-BRIGNOLI, *op. cit.*, vol. I, pp. 220-221 y p. 227.

14. C. F. S. CARDOSO y C. H. PÉREZ-BRIGNOLI, *op. cit.*, vol. I, p. 169.

soberanía imperial y los intereses criollos o americanos en general¹⁵ o, como también se ha escrito, las colonias españolas en América habían caído en una especie de condominio de las principales potencias europeas.¹⁶ Consiguientemente, era necesario encauzar nuevamente la economía americana y sus relaciones con la metrópoli mediante las prácticas mercantilistas más contrastadas hasta el momento, de manera que el Pacto Colonial fuese una realidad completa también en el caso de España, cuyos gobernantes en el siglo XVIII sí intentaron que dejase de ser una excepción a este respecto.¹⁷

Los medios disponibles, pues, pasaban por una buena dosis de mimetismo con respecto a la política colonial de otras potencias, procurándose incorporar todo lo que tenía éxito en ellas. Como es usual, la mentalidad reformista chocaba siempre con la mentalidad inmovilista, apoyada ésta por la resistencia de enquistados intereses pluriseculares en torno a la Casa de Contratación y por la adaptación americana a los múltiples resquicios que el sistema permitía, dejando que se colara un desarrollo relativamente autóctono de las colonias españolas. A la vista de ello, se comprende que la nueva organización del tráfico hispanoamericano, y aun del conjunto de la política reformista, se llevara a cabo sin deponer, en lo fundamental, de la actitud monopolizadora y restrictiva mantenida a lo largo de la época de los Austrias. En este sentido, como ha señalado un especialista en la materia, el siglo XVIII se muestra claramente tributario del período precedente¹⁸ y el Libre Comercio, fase más avanzada de los cambios introducidos, no pasó de ser un sistema mixto, mezcla de nuevo y viejo, variante mercantilista adaptada a la realidad española.¹⁹ Por eso, no sólo no ha de ponerse en entredicho el carácter mercantilista de tal política reformista, sino que ha de afirmarse que en el siglo XVIII es cuando se llevó a cabo en España un auténtico mercantilismo en sus relaciones con sus colonias. Es un mercan-

15. Esta idea preside el estudio de J. LYNCH, *España bajo los Austrias*. Barcelona, 1972, t. II, pp. 273-282 y pp. 316-322.

16. P. CHAUNU, «Interpretation de l'indépendance de l'Amérique Latine» en *Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg*, núm. 8 (mayo-junio 1963), p. 417.

17. M. ARTOLA, «América en el pensamiento español del siglo XVIII» en *Revista de Indias*, XXIX, núms. 115-118 (enero-diciembre 1969), p. 52.

18. A. GARCÍA-BAQUERO, *op. cit.*, vol. I, p. 91.

19. M. NUNES DIAS, *O comercio livre entre Havana e os portos de Espanha*. Sao Paulo, 1965, vol. I, p. 124.

tilismo, si se acepta su vigencia en la época anterior, menos burdo, más refinado y más decantado, habiendo destilado en parte las excesivas dosis de ineficiente estatismo del período anterior. De esta manera, si había resultado evidente que una causa fundamental del fracaso colonial era el estatismo austracista, se imponía la adopción, como punto de partida, de algún sistema que, sin romper con el monopolio, dinamizara el comercio y permitiera abrir cauces a iniciativas particulares. Es la aplicación de la terapia mercantilista. Con ello, entre otras cosas, quedó por fin expedito en España el camino, tras múltiples proyectos irrealizados, para la creación de compañías privilegiadas de comercio, la primera de las cuales, la de Honduras, fundada en 1714, fue abandonada tras su primera experiencia y hubo que esperar a la fundación de la Compañía Guipuzcoana en 1728 para verlas en verdadero funcionamiento. Este paso se configura como intermedio entre la situación precedente y las ulteriores, representadas por los sucesivos decretos de Comercio Libre. Una y otra cosa acaban con el sistema de puerto único; pero no atacan al monopolio general de la metrópoli ya que se seguía pretendiendo imponer un mercado reservado, un comercio rígidamente protegido, aunque más flexible en sus formas, y una fuente exclusiva de aprovisionamiento de materias primas.²⁰

No de otra manera era planteada esa «segunda conquista» del Nuevo Mundo. La actitud de Patiño al hacerse cargo de la Casa de Contratación, primero en 1717 y por segunda vez de 1721 a 1725, y al ocupar posteriormente la Secretaría de Marina y de Hacienda, fue la de tratar de hacer ver que la finalidad de las colonias consistía en promover el bienestar económico de la metrópoli, además de aportar directamente rentas a la Corona, objetivos para los cuales eran necesarias profundas reformas, algunas de las cuales logró imponer como la introducción definitiva de las compañías privilegiadas y el proyecto de 1720, a raíz del cual se institucionalizó el sistema de los «registros sueltos» al margen de las flotas, aunque otras no, como en el caso de los estatutos de 1729 para el Consulado gaditano

20. Véanse interesantes matizaciones y comentarios sobre el libre comercio en J. MUÑOZ PÉREZ, «La publicación del Reglamento de Comercio Libre de Indias de 1778», *AEA*, IV (1947), pp. 615-664; del mismo, «Ideas sobre el comercio en el siglo XVIII español», *AEA*, XIII (1965), pp. 47-66; M. NUNES DIAS, *op. cit.*, vol. I, p. 69; y en J. M. DELGADO, «Catalunya y el sistema de Libre Comercio (1778-1818)», tesis doctoral, Barcelona, 1981, cap. I.

en el que el incremento del carácter exclusivista del mismo pudo ser una compensación a la reserva de los mercados interiores mejicanos a aquellos comerciantes.²¹ Campillo, en su *Nuevo sistema de gobierno para la América*, obra fechada en 1743 pero no editada hasta 1789, dando tiempo para ser plagiada, trazó todo un programa de reformas en el fondo del cual siguen subyaciendo dos ideas: una, que América debe ser mercado reservado para el consumo de los frutos y mercancías metropolitanas y, dos, que en América no cabe hacer el mismo tipo de reformas que en España puesto que su naturaleza es la de ser colonia.²² Considero ociosa la relación detallada de las ideas y aspiraciones de los reformadores ilustrados españoles, pero se me permitirá añadir la opinión de un cualificado defensor del derecho de comercio exclusivo de la metrópoli, el gaditano Rafael Antúnez y Acevedo quien, en fecha tan avanzada como la de 1797, es decir, veintiún años después de la publicación de *La riqueza de las naciones*, escribió lo siguiente:

«Es propio de la naturaleza de toda colonia, establecida para la cultura ó comercio, no tener otro [fin] que el de la matriz que la fundó; y el derecho privativo en esta para comerciar exclusivamente con aquella, ha sido mirado siempre como nacido del derecho de gentes. Por un tácito consentimiento de todas las naciones civilizadas se ha creído en todos tiempos, que pues la fundadora de la colonia había dado el ser á esta, enviando á ella personas, y manteniéndolas de todo en su establecimiento, era justo que aquella gozase el privilegio exclusivo de sus frutos, y de su comercio activo y pasivo.»²³

Así pues, la idea es la de reformar para conservar y engrandecer el Imperio, pero las conclusiones a que parecen conducir los numerosos trabajos que se han ocupado del reformismo setecentista²⁴

21. G. WALKER, *Política española y comercio colonial, 1700-1789*. Barcelona, 1979, pp. 203-214.

22. Citado por M. ARTOLA, *op. cit.*, p. 54. Véanse otras citas de parecido contenido en el mismo lugar.

23. R. ANTÚNEZ ACEVEDO, *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*. Madrid, 1797, p. 268.

24. J. LYNCH, *Administración colonial española, 1782-1810*, Buenos Aires, 1967 (2.ª); M. BITAR LETAFF, *Economistas españoles del siglo XVIII*, Madrid, 1968; S. y B. STEIN, *La herencia colonial de América Latina*, México, 1970;

son fundamentalmente dos: una, el fracaso final de los nuevos sueños imperiales de los proyectistas ilustrados; la otra, que los reajustes administrativos, fiscales y de otros tipos tuvieron el efecto de obstaculizar seriamente la actividad económica americana como tal, llegando a desatar odios y rencores en los grupos sociales implicados que difícilmente se llegarían a olvidar después ya que, de hecho, se trataba de fomentar la prosperidad económica española a costa de sus colonias que, como ya se ha dicho más arriba, habían conseguido situarse a fines del siglo xvii en una posición de relativa emancipación respecto de su dependencia inicial.²⁵

No debe sorprender, pues, que los conflictos entre los intereses criollos, íntimamente relacionados con el mal visto comercio intercolonial, cuando no con el contrabando, y los intereses metropolitanos, representados por la reconquista emprendida, se reprodujeran constante e inevitablemente. Una curiosa muestra de ello, menos paradójica de lo que pudiera parecer a primera vista, es el cambio a una opinión favorable por parte de los comerciantes americanos hacia el sistema de flotas y galeones cuando, a raíz de la extensión de los «registros sueltos» tras la paz de Aquisgrán y el nuevo tratado comercial con Inglaterra de 1750 que terminó definitiva-

J. R. FISHER, *Government and Society in Colonial Peru. The Intendant System, 1784-1814*, Londres, 1970; del mismo, *Minas y mineros en el Perú colonial, 1776-1824*, Lima, 1977; E. ARCILA FARIAS, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, 1974 (2.ª); D. A. BRADING, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, 1975; Ch. GIBSON, *España en América*, Barcelona, 1976; M. ARTOLA, «Campillo y las reformas de Carlos III» en *Revista de Indias*, XII, núm. 50 (1952), pp. 685-714; A. BETHENCOURT MASSIEU, *Patiño en la política de Felipe V*, Valladolid, 1954; J. M. DELGADO, «Comercio colonial i reformisme borbònic» en *L'Avenç*, núm. 15 (abril, 1979), pp. 24-28; R. EZQUERRA, «La crítica española de la situación de América en el siglo xviii» en *Revista de Indias*, núms. 87-88 (1962), pp. 159-287; E. FLORESCANO, «La política mercantilista española y sus implicaciones económicas en Nueva España» en *Historia Mexicana*, vol. XVIII, núm. 3 (enero-marzo, 1968); J. MUÑOZ PÉREZ, «La idea de América en Campomanes», *AEA*, X (1954), pp. 209-264; del mismo, «Los proyectos sobre España e Indias en el siglo xviii. El proyectismo como género», *Revista de Estudios Políticos*, LIV, núm. 81 (1955), pp. 169-195; V. RODRÍGUEZ CAÑADO, «Comentarios al Decreto y Real Instrucción de 1765, regulando las relaciones comerciales de España e Indias», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1941), pp. 100-135; del mismo, *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1962; además de algunas de las obras citadas en notas anteriores.

25. C. F. S. CARDOSO y C. H. PÉREZ-BRIGNOLI, *op. cit.*, vol. II, pp. 10-11.

mente con el Navío de Permiso y con el Asiento de Negros, el tráfico interoceánico comenzaba a recuperarse.²⁶ También es pertinente señalar, en el sentido de lo que viene argumentándose, que en el sumamente lúcido informe de 6 de diciembre de 1776, presentado por Tomás Ortiz de Landazuri, Contador General del Consejo de Indias, se mencionan como dos de las causas fundamentales de los escasos logros mercantiles del colonialismo español, la existencia de un activo comercio intercolonial y el descarado contrabando que, por otra parte, es reconocido por Ortiz como la consecuencia natural de la situación en que desde hacía tanto tiempo se hallaba el comercio colonial español.²⁷

* * *

Todo este largo preámbulo ha tratado de poner de manifiesto los antecedentes y la situación que debió encontrar la Compañía de Barcelona al establecer sus factorías en las zonas señaladas para ejercer su actividad comercial por la Real Cédula fundacional de 4 de mayo de 1755, es decir, las ya señaladas islas de Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita. Estas dificultades, tan sucinta pero certeramente enunciadas por los directores en 1762 a tenor del contenido y contexto del párrafo que ha servido para abrir este trabajo, debieron ser particularmente notorias en la mayor de estas tres islas, en Santo Domingo, donde algunos años después se desataría un grave y complicado conflicto para la Real Compañía de Barcelona que creo que se enmarca con singular propiedad en las premisas establecidas en las páginas anteriores. Y ello me parece que debía

26. J. J. REAL DÍAZ, «Las ferias de Jalapa», *AEA*, XVI (1959), p. 260; G. WALKER, *op. cit.*, pp. 258-263, este autor escribe en la última de las páginas citadas: «... lo que más convenía al capitalista colonial era que el tradicional régimen de flotas siguiera vigente *en teoría*, pero fracasando *en la práctica*... La suspensión de las flotas en 1739 (a causa de la guerra) y su sustitución por navíos de registro significó para el comerciante americano el fin de la independencia relativa que había conseguido y la reducción de la exclusividad que por medio de la astucia, diplomacia y coraje había obligado a la Corona a concederle a lo largo de las décadas anteriores». Sobre la institucionalización e importancia cuantitativa alcanzada por los «registros sueltos», véase A. GARCÍA-BAQUERO, *op. cit.*, vol. I, pp. 165-174.

27. Informe de 6 de diciembre de 1776 presentado por Tomás Ortiz de Landazuri, como parte de las discusiones relativas a la autorización del libre comercio de 1778, AGI, Gobierno, Indiferente General, leg. 2.409.

ser perfectamente previsible puesto que las compañías privilegiadas españolas de comercio colonial, atendiendo a su función dentro del conjunto del tráfico, y como medios del reformismo borbónico, no son más que instrumentos concretos creados en pro de la recuperación de áreas específicas del Imperio colonial hispano.²⁸ Así fue planteada también la creación de la Compañía barcelonesa, según reza en la brevísima exposición de motivos de su Real Cédula de Erección, donde se explica que el proyecto presentado por los representantes del «Comercio de Barcelona» es aprobado por el rey «para restablecer el comercio de mis vasallos en las islas de Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita...».²⁹ Y, en su caso, en el del intento de recuperar el comercio de Santo Domingo, podrá ejemplificarse el conflicto augurado entre el renovado mercantilismo español del siglo XVIII y los intereses criollos, ranciamente aposentados en una isla de tan antigua ocupación colonial como La Española, contándose en él como arma arrojadiza por unos y otros con aquello de lo que seguramente todos podían ser acusados, con el contrabando. Podrá verse también en este conflicto entre la Compañía de Barcelona y la oligarquía criolla dominicana cómo cada nivel de autoridad dio la respuesta correspondiente a lo que cada cual representaba, independientemente de las razones judiciales y legales que avalaran a cada parte en el enfrentamiento.

* * *

No parece necesario subrayar la importancia que para el comercio en general, pero más aún para una institución como la Compañía de Barcelona que por su naturaleza tenía fijados unos puntos determinados de comercio, alcanzaba el establecimiento de un eficaz sistema de factorías. Baste recordar las palabras escritas en 1793 por Raimon Llàtzer de Dou quien, no siendo un experimentado economista, sino hombre de leyes,³⁰ reproducía lo que puede consi-

28. Este es también, en parte, el planteamiento que se hace en el más reciente trabajo global sobre las compañías privilegiadas españolas, M.^a J. MATILLA QUIZA, «Las Compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen» en *La Economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 303 y ss.

29. AGI, Contratación, Inventario IV, leg. 5.005.

derarse doctrina generalizada sobre las ventajas del establecimiento permanente de factorías:

«Por medio de estos Factores pueden tenerse almacenes, depositarse y venderse los géneros en tiempo oportuno sin precisar de abandonarlos los conductores, ni gastar esperando el despacho: pueden los mismos Factores de la Nación que los envía instruirse en el modo de negociar en el País que se hallan, y suministrar en este punto y en otros muchas varias noticias muy interesantes al Estado».³¹

Recepción y depósito de mercancías, venta de ellas en las ocasiones más propicias, preparación anticipada de los cargamentos de regreso de los barcos de la Compañía, remisión periódica de noticias seguras sobre precios, géneros de mejor venta y productos disponibles para los retornos y, en general, información precisa sobre el mercado ante el que se halla el factor; en fin, ventajas diversas por muchos conceptos. Todo esto, y más, competía a los factores de la Real Compañía de Barcelona: distribuidos en aquellos lugares donde estaba autorizada a comerciar de modo estable, los factores tienen responsabilidades que pueden ser consideradas como fundamentales en la buena marcha del negocio, descollando entre ellas el contacto directo con los compradores de los géneros que son enviados a América por la Compañía. Así pues, en caso de realizar bien su trabajo y como eslabones extremos de la cadena comercial, en sus manos estaba la posibilidad de culminar provechosamente, con la flexibilidad en las operaciones finales que sólo ellos podían aportar, el esfuerzo común que se desplegaba radialmente desde el núcleo directivo barcelonés de la Compañía. Pero, precisamente en este punto, en la venta de los productos metropolitanos, es donde podía manifestarse más claramente el conflicto, ya que los factores

30. Sobre este autor, véase Ernest LLUCH MARTÍN, *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840). Els orígens ideològics del proteccionisme i la presa de consciència de la burgesia catalana*, Barcelona, 1973, cap. IX. La afirmación recogida en p. 191.

31. R. LI. de DÒU I BASSOLS, *Instituciones del Derecho Público general de España con noticia particular de Cataluña y las principales...*, Madrid, 1800-1803 (9 vols.), libro II, título VIII, cap. XII, p. 212; véase también G. UZTÁRIZ, *Theórica, y Práctica de Comercio, y de Marina, en diferentes discursos...*, Madrid, 1724 (reed. 1968), cap. 107.

de la Compañía no podían ser vistos en Santo Domingo por sus colegas más que como privilegiados competidores. Y, en un mercado todavía sumamente estrecho, de la competencia bien podía surgir la malquerencia, y así fue.

Pero vayamos por partes. La persona encargada de la implantación de las factorías americanas de la Compañía de Barcelona fue el conocido Tomàs Prats, sobre el que no son pocas las páginas que ya se han escrito reseñando su actividad en Cádiz al servicio de grandes firmas comerciales barcelonesas.³² Nacido en Palafrugell, aparece afincado en Cádiz desde los primeros años treinta, adquiriendo allí una experiencia que, junto a sus innatas dotes de organizador, sirvieron para que en los primeros tiempos de la Real Compañía se convirtiera en un hombre clave en el trenzado de los mecanismos comerciales de la sociedad. Por una escritura de 17 de agosto de 1756,³³ Prats quedó constituido como «apoderado general» de la Compañía, con la misión específica de organizar la red de factorías americanas sobre la base de un primer grupo de personas contratadas en Barcelona por la dirección. De esta manera, embarcado él mismo al frente de este grupo en el primer barco expedido por la Real Compañía, el pinque *Ntra. Sra. del Pilar y del Rosario* fue distribuyendo entre Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita a los futuros factores, dejándoles las órdenes e instrucciones que su sagacidad le dictó y resolviendo los problemas materiales, como la elección de lugar, alquiler o compra de casas, etc. En total, contando con las siete personas contratadas en Barcelona, otras dos que fueron incorporadas en Cádiz y las que añadió la liberalidad con la que Prats entendió su encargo a partir de miembros de la tripulación del pinque, resultan dieciséis personas distribuidas entre las tres factorías iniciales de Santo Domingo, Puerto Rico y La Margarita. Al frente de cada una de las factorías quedaba como máximo respon-

32. Véase, principalmente, J. CARRERA PUJAL, *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*, Barcelona, 1946-47, t. III, p. 313; P. VI-LAR, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, t. IV, p. 468 y pp. 507 y ss.; C. MARTÍNEZ SHAW, *Cataluña en la carrera de Indias*, Barcelona, 1981, esp. pp. 129-141 y pp. 161-196; sobre su trabajo al servicio de la Compañía de Barcelona como responsable de la factoría gaditana, véase mi «La Real Compañía de Comercio de Barcelona a Indias. El comercio privilegiado de Cataluña con América en la segunda mitad del siglo XVIII», tesis doctoral, Barcelona, 1982, pp. 284-291.

33. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (AHPB), Sebastián PRATS, Escrituras XIII, fol. 198.

sable un «factor principal», que será ayudado por un «segundo factor» y un número variado de dependientes.³⁴

El primer factor principal de la Real Compañía de Barcelona en Santo Domingo fue Domènec Salvany, una de las personas contratadas directamente por los directores.³⁵ Según las capitulaciones acordadas, la remuneración se establecía en función de la actividad desarrollada, tratando de incentivar así las ventas y los retornos. A Salvany le correspondería la sexta parte de un conjunto de donde saldría el pago de todos los contratados, conjunto formado por las comisiones siguientes: 5 % del valor de las mercancías que se vendieren; 4 % del valor de los frutos y efectos que se enviaren a Barcelona, y 2 % del oro y la plata remitidos. La manutención y otros gastos de estancia de los factores corría a cargo de la Compañía.

En 1763 Salvany fue sustituido por Pau Orry i Caralt quien, a diferencia del anterior, contaría con un sueldo fijo de 1.000 pesos de 128 q. al año, lo que no era poco, más los gastos de manutención y compensaciones en caso de fallecimiento o rescisión unilateral de la contrata por los directores.³⁶ A Pau Orry sucedió al frente de la factoría dominicana Narcís Subirás i Barra, cuyo contrato estipuló la vuelta al sistema de comisiones,³⁷ y que será quien se vea convertido en el protagonista de la resistencia de los mercaderes a la actividad de la Compañía en la isla.

En el esquema previsto, el segundo personaje en la jerarquía de las factorías era el ayudante de factor o «factor segundo». Adjunto al primer factor, realiza un trabajo similar, aunque en un grado menor de responsabilidad y encargado del trato más directo con clientes y proveedores. El más antiguo de estos factores segundo en Santo Domingo fue Josep Roca, que luego pasó en 1767 a Cumaná como primer factor de esta nueva factoría.³⁸ A Roca sucedió Salvador Pi i Piquer quien desempeñó la ayudantía, primero al lado de Pau Orry y, después, junto a Narcís Subirás,³⁹ tocándole compartir con éste la inquina desatada de los comerciantes dominicanos.

34. AGI, Contratación, Inventario III, leg. 1.452 y leg. 2.468.

35. AHPB, Sebastián PRATS, Escrituras XIII, fol. 200.

36. AHPB, Sebastián PRATS, Escrituras XX, fol. 132.

37. AHPB, Sebastián PRATS, Escrituras XXVII, fol. 7.

38. AGI, Contratación, Inventario III, leg. 2.468 y leg. 2.674.

39. AGI, Indiferente General, leg. 2.382.

El personal de la factoría de Santo Domingo se completaba con otros empleados en los puestos subalternos que, a las órdenes de los factores primero y segundo, también constituían una parte importante del engranaje. Se trata de algunos dependientes, un maestro cerrajero y un carpintero de ribera de los que unos están desde el principio y otros se incorporan después. También se contaba, para las tareas más ingratas, con un esclavo.⁴⁰

Algunas noticias dispersas permiten conocer algo sobre los aspectos materiales de la factoría de Santo Domingo. La factoría se componía de una casa, que servía de vivienda y oficina a los factores primero y segundo, y de un almacén anejo. Se hallaba situada en el lugar más público y frecuentado de la ciudad de Santo Domingo; por el sur lindaba con el cuartel del Batallón Fijo de la Plaza; por el norte distaba solamente una cuadra del Palacio del Gobernador; a su espalda, un estrecho callejón la separaba de la muralla que daba al río.⁴¹ Como se ve, no faltó visión comercial en la elección del lugar.

Pero, también, la Compañía buscó mejorar la distribución de sus productos con otros establecimientos que fue implantando más tarde. Consta que en Santiago y en San Rafael de Angélica se abrieron, en fecha incierta, sendas pulperías a nombre de la Compañía. También, que en la misma capital existía desde antes de 1771 una tienda de vareo dependiente de la factoría y a cargo de Francisco Báez.⁴²

* * *

Establecida en la forma expresada la factoría de Santo Domingo y con el personal encargado de ella que ha sido reseñado, la Com-

40. Las noticias sobre las relaciones de estas personas con la Compañía de Barcelona proceden de AGI, Contratación, Inventario III, leg. 2.468, leg. 2.459 y leg. 1.452, y de AHPB, Sebastián PRATS, Escrituras XV, fol. 327 y XVI, fol. 80.

41. Precisamente estas noticias se contiene en los interrogatorios de los testigos de la defensa en la causa instruida en 1771 contra los factores de la Compañía de Santo Domingo, Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 10.º.

42. Información sobre estos establecimientos en un libro de contabilidad de las factorías americanas de la Compañía fechado en 1770-1771, en Archivo de la Corona de Aragón, Real Patrimonio, Apéndice General, núm. 553 (sign. ant.), fol. 148, y en AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 9.º.

pañía de Barcelona comenzó su actividad en la isla. En el propio barco que llevó a Tomàs Prats y a los primeros factores, el pinque *Ntra. Sra. del Pilar y del Rosario*, de 110,5 toneladas de arqueo, se cargaron las primeras mercancías destinadas a ser vendidas allí. Este pinque salió de Barcelona en septiembre de 1756 y, tras una obligada estancia en Cádiz para pasar el registro oficial, llegó a Santo Domingo el 26 de mayo de 1757. Unos meses después pasó a La Margarita y a Puerto Rico, cerrando definitivamente su periplo en Barcelona el 22 de junio de 1758.⁴³ Estando aún en Santo Domingo el *Ntra. Sra. del Pilar*, salió de Barcelona un segundo barco de la Compañía, la fragata *La Sacra Familia y Santa Eulalia*, de 179,375 toneladas, con la misma derrota triangular por las tres islas, pero haciéndolo con más brevedad de manera que se unió en aguas americanas al pinque y realizaron juntos el regreso.⁴⁴ En octubre de 1758 salía de Barcelona un tercer barco de la Compañía, un pequeño pinque, el *San Juan y San Severo*, de 93,75 toneladas, que tuvo, empero, la desgracia de encallar y vencerse de costado al entrar en el puerto de Santo Domingo, situado en la desembocadura del río del mismo nombre.⁴⁵ Aunque pudo ser salvado íntegramente su cargamento, ofreció una primera muestra, con su casco maltrecho y su aparejo desarbolado, de las dificultades que esperaban a la Compañía en Santo Domingo.

Con estos primeros viajes quedaba regularizado el comercio de la Compañía en Santo Domingo, que se fue consolidando con nuevas expediciones hasta que, a principios de 1762, la entrada de España en la guerra de los Siete Años tuvo como consecuencia la interrupción drástica del tráfico oceánico. Recuperado el ritmo comercial tras la firma de la paz de París en febrero de 1763, la Compañía de Barcelona fue reanudando su actividad y, veinte años después de la salida de su primer barco, se registra la última expedición a Santo Domingo.⁴⁶ En total, recibió la isla 16 cargamentos de la Compañía,

43. AGI, Contratación, Inventario III, legs. 1.452, 2.459 y 2.468.

44. AGI, Contratación, Inventario III, legs. 1.456 y 2.459.

45. AGI, Contratación, Inventario III, leg. 1.452, y AHPB, Sebastián PRATS, Escrituras XIX, fol. 309.

46. La relación completa de todas estas expediciones, incluyendo todas las circunstancias de fechas, embarcación utilizada, destinos, responsables, etcétera, puede consultarse en mi tesis ya citada, cap. V, A.1 «Las reseñas individuales de las expediciones» y cap. V, A.2 «El recuento general de las expediciones de la Compañía».

aunque la mayoría no iban dirigidos exclusivamente a ella, sino que se repartían entre las tres islas cuyo comercio tenía asignado.

No parece, a la vista de los anteriores datos, que fuera poca la actividad llevada a cabo por la Compañía de Barcelona en Santo Domingo, sobre todo si se tiene en cuenta la situación de la que se partía. Sin embargo, no hubo que esperar mucho para que se suscitaran algunas quejas sobre el comercio realizado, quejas de las que se hizo portavoz el propio Gobernador y Capitán General don Manuel de Azlor y Urríes, quien remitió el 6 de noviembre de 1759 un extenso informe al respecto dirigido a don Julián de Arriaga, Secretario de Marina e Indias.⁴⁷ Dada su fecha, seguramente se podrá decir que, en parte, el informe es fruto de una poco justificada impaciencia sobre los efectos del contacto con la metrópoli a través de la Compañía de Barcelona. Pero, de todas formas, merece la pena comentar los puntos más sobresalientes como muestra de una primera diferencia entre los deseos de unos y de otros y de las aspiraciones de todos con la realidad. De entrada, don Manuel de Azlor explica que los franceses, en su tercera parte de la isla, sacan buen provecho a pesar de que es precisamente su parte menos fértil, pero que «la han poblado y cultivado de modo que les rinde abundantísimos frutos, y riquezas para cargar en tiempo de paz trecientas o quatrocientas embarcaciones al año». Por el contrario, la parte española permanece desaprovechada, a pesar, dice Azlor, de que por las «noticias adquiridas en esta apreciable ysla hallo es de suma fertilidad, abundante de pastos, maderas y Ríos con minas de Oro, Cobre y otros metales de que no se disfruta, por falta de Comercio, disposición o fuerzas entre estos Vasallos para su propio fomento». Aquí es, según Azlor, donde debería incidir la acción de la Compañía, y si ésta, «establezida en esta ysla desde maio de 1757 pudiera hazer algunos suplementos de caudales en pagos de frutos a plazos regulares entre diferentes hazendados de total abono, y confianza, que hay, no dudo que se animarán a la exportación (sic) de Negros concedida por S.M. y con ello las labores se fomentarán, y los azúcares y los frutos sobrarían...». Como quiera que la Compañía no se ha ocupado de facilitar los anticipos mencionados, afirma el gobernador que «su Comercio no corresponde a la idea, u obgeto, de su establecimiento».

47. AGI, Gobierno, Indiferente General, leg. 2.410, exp. 4.º; otra copia de este informe en AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 943.

El segundo tipo de quejas del gobernador se refiere a los productos comercializados por la Compañía, a sus tipos, cuantía y precios. Después de resumir las necesidades (fundamentalmente harina, vino, aceite y ropas), Azlor analiza lo importado en cada capítulo. La importación de harina ha sido, en su opinión, muy insuficiente; el vino, en cambio, abundante y «ha vendido mucho la Compañía, sin embargo de venir mezclada con alguna porción de aguardiente, cal o yesso, que perjudica la Salud Pública»; el aceite, en la cantidad necesaria. Pero el motivo de queja fundamental en todos estos productos es el precio, «cuya superioridad excede en más de una tercera parte en cada especie de los que aquí se expendían, quando en las graves urgencias de necesidad se exportaban (sic) de las Colonias». En los tejidos, los problemas, según Azlor, son los mismos, pero, añadiéndose además, su inadecuación al pobre mercado dominicano: «el surtimiento de Ropas ha sido tan reducido, que aunque ajenas muchas de ellas de las que se usan en este Pays, se han vendido con igual superioridad de precios, dejando la maior parte de este vezindario sin lo preciso para su correspondiente dezenia». El resto del informe está dedicado a exponer los criterios sobre lo que debe hacer la Compañía, deduciéndose de sus opiniones que Azlor esperaba que aquella fuese una especie de «Plan Marshall» para Santo Domingo. Desde luego, cabe pensar que los accionistas no aspiraban a tanto, sino que se contentarían con que su comercio remunerase convenientemente sus inversiones. Entre otras cosas, Azlor recomienda que la Compañía extienda su actividad hacia los pueblos del interior, cosa que sí hizo posteriormente la Compañía, para volver a insistir en el párrafo final en los puntos que considera fundamentales: «encuentro que será indispensable para el logro de los fines del establecimiento de esta Compañía el que sus Directores concedan facultad a estos Factores, para el suplemento de caudales, a fin de proveer de Negros, y que las cargazonas de víveres, y ropas bengan enteramente surtidas de todo lo neccessario: que moderen y bajen sus precios, y proporcione todas las ventajas favorables al Pays, para que no neccessite de socorros y auxilios forasteros, que me será forzoso (aunque sensible) dispensar, interim se verifique lo propuesto».

Como se ve, las quejas expuestas por el gobernador reflejan, a los dos años y tres meses de la llegada de la primera expedición de la compañía, la decepción causada por el incumplimiento de unos supuestos fines de generosa colonización y promoción económica

que parece interesar sobre todo a los hacendados dominicanos como tales exportadores de frutos, necesitados de mano de obra esclava. A ellos parece representar primordialmente el gobernador en su informe y no tanto a los comerciantes isleños, quienes lógicamente debían estar muy sensibilizados por la competencia privilegiada de la Compañía. De hecho, Azlor, al pedir que aumente el comercio de la Compañía, no parece dejar oír la voz de los mercaderes e, incluso, sus reflexiones sobre los altos precios de sus productos parecen ir en busca del aumento del consumo de los directamente importados por la Compañía de Barcelona. Pero, por otra parte, no debe dejar de notarse, por lo sospechoso de cualquier contacto con colonias extranjeras, la mención final a los «socorros y auxilios forasteros», cosa que no me atrevo a calificarla ni como coartada ni como amenaza, pero que implicaba, sin duda, algo más que un mero riesgo de contrabando consentido.

Nada de esto último debió pasar desapercibido a don Julián de Arriaga, quien respondió con prontitud al gobernador. En su respuesta ⁴⁸ hay, en primer lugar, una rápida y seca mención a la posibilidad de comprar en las colonias extranjeras, responsabilizando por completo del uso de este recurso extraordinario a Azlor a quien explica que «pues V.S. se hace cargo de los solos términos de urgencia, que preescribe la Orden de 10 de octubre del p.p. año de 1758, para el recurso a las colonias por surtimento, es escusada más declaración a este particular». En cuanto a la Compañía, se compromete Arriaga a instarla para que aumente sus envíos, pero añade que «no hay justicia para obligarla a suplementos de dinero». Por otra parte, la agudeza y el conocimiento del mundo colonial de Arriaga le llevó a añadir unas líneas que creo interesantes, puesto que reflejan bien la estrechez del mercado dominicano: la Compañía de Barcelona, explica Arriaga, «no es sola la provehedora porque no la está conzedido el privilegio exclusivo, bien que lo logrará por la razón de que otros no se presentan rezelando poca salida de sus cargazones». Finalmente Arriaga, incidiendo nuevamente en la decisión de Azlor de recurrir a otras colonias, le recuerda sus obligaciones como gobernador de Santo Domingo con una exhortación de tono marcadamente mercantilista: «V.S. debe dedicarse a concurrir de su parte

48. AGI, Gobierno, Indiferente General, leg. 2.140, exp. 9.º, carta de 24 de enero de 1760.

con todos los arbitrios y medios posibles, a que se logre con utilidad recíproca de esos y estos vassallos el fomento de la isla, en términos que nunca pueda traspasar a los estranos: y así confía S.M. lo ejecutará V.S. mediante su zelo y aplicación».

Los directores de la Compañía, por su parte, tampoco parecen particularmente satisfechos en la situación existente tras los primeros años de actividad. En el informe presentado el 3 de mayo de 1762 a la Junta General de Accionistas de la Compañía,⁴⁹ los directores muestran, en primer lugar, una moderada insatisfacción ante los primeros resultados porque las ventas en Barcelona de los productos coloniales no han sido fáciles a causa de que «los frutos y géneros de las islas que han traído los registros en sus retornos... no tenían vista aparente que les facilitase la salida». Pero, sobre todo, la insatisfacción se debe a que «los registros han venido menos interesados en su regreso que a la ida, con notable diferencia». Es decir, porque todavía se está perdiendo dinero, por decirlo así, al sumar más lo gastado en comprar los géneros para vender en América que el producto de tales ventas, al margen de la otra dificultad apuntada. Así pues, la imagen ofrecida por los directores sobre el comercio de la Compañía es, lógicamente, diferente de la expresada por el gobernador Azlor. Según ellos, las dificultades estriban en la poca cuantía de las ventas realizadas en las factorías y así lo afirman, líneas abajo del mismo informe, cuando argumentan que «las cartas de los factores de las tres islas han expresado contestes... la falta que experimentan de un corriente consumo...». Pero si en los diagnósticos difieren totalmente los directores y el gobernador, en la terapia parece haber cierto acuerdo puesto que los primeros explican a la Junta General que, en el fondo, todos los problemas nacen de que «aquellos naturales no pueden tomar todos los (géneros) que desearían, en cambio de sus preciosos frutos, porque son muy pocos los que recogen imposibilitados de hacer cultivar sus tierras, y obrar los ingenios del azúcar por falta de operarios», siendo el remedio a aplicar «sin duda, el envío de negros a las islas, cuando los fondos de la Compañía sean proporcionados...». Como se ve, todos querían echar mano de los esclavos. En ello están de acuerdo el gobernador y los directores de la Compañía y cabe suponer que también los

49. Publicado por F. RAHOLA, *op. cit.*, apéndice, p. 294.

hacendados e, incluso, los mercaderes dominicanos que esperarían obtener una parte del tráfico negrero.

Pero, a pesar del presumible acuerdo general en algún punto, las noticias expuestas sobre los primeros años de actividad de la Compañía de Barcelona en Santo Domingo han permitido constatar las aristas existentes desde el principio y la falta de lubricación de algunos engranajes de la maquinaria comercial, particularmente los referidos a aquellos puntos donde la fricción había de ser inevitable: la relación entre los factores de la Compañía y los comerciantes dominicanos, manifestada apenas, de momento, por las quejas del gobernador sobre los precios, artículos e, incluso, adulteración de alguno de ellos. Factores y mercaderes criollos habían de disputarse un mercado reducido, estrecho, de débil capacidad adquisitiva, en el que la irrupción de los géneros y productos incorporados por el comercio de la Compañía había de ocasionar las lógicas distorsiones. Y si en algún momento los mercaderes mayoristas dominicanos confiaron en surtirse para sus negocios de los productos de la Compañía, sus altos precios les desengañaron pronto al no dejarles margen comercial posible. Cada uno de ellos tenía unas armas a su favor: los factores tenían tras de sí el poder de la Compañía de Barcelona como sociedad de capital y el apoyo institucional inherente a su naturaleza, así como el disfrute de sus privilegios fiscales;⁵⁰ los comerciantes dominicanos contaban con el conocimiento y control de los mecanismos de comercio interior del mercado dominicano y de las fuentes tradicionales de aprovisionamiento de la isla. ¿Tenía alguno de ellos otras armas que poner en juego? Quizás las veamos aparecer al agudizarse la fricción.

* * *

Durante los años sesenta, el comercio de la Real Compañía en Santo Domingo siguió desarrollándose con un ritmo y un éxito que es conocido por el de sus expediciones desde la metrópoli, ritmo que ya fue esbozado más arriba y que se resume en que, a excepción del período de participación española en la guerra de los Siete

50. Estos privilegios fiscales y todo lo concerniente al régimen jurídico de la Compañía en mi tesis ya citada, cap. I, B «El marco jurídico de la Real Compañía».

Años, mantuvo una regularidad aproximadamente bianual. Y no hay mucho que decir sobre su repercusión en la isla ya que para esos años no se cuenta con informes como el del gobernador Azlor y los triales de los directores ahora no contienen alusiones directas. Es más, poco antes de cesar Azlor como gobernador y capitán general hizo preceder su llegada a España de una memoria de su gestión⁵¹ que trataba de ser un anticipo de la acostumbrada autobiografía que contrapesase los resultados de su juicio de residencia. Pues bien, en esta especie de autopanegírico, Azlor expone sus variados méritos, echando además en su propio costal toda la responsabilidad del fomento económico de Santo Domingo, mencionando expresamente la represión del contrabando y el inicio del establecimiento de la Factoría Real de Tabacos y su envío a Sevilla, cosa que, por ejemplo, se hacía mediante los barcos de la Compañía. Pero Azlor no se refiere para nada a la presencia de la Compañía de Barcelona en la isla, lo cual, si lo pensamos mejor, no debe resultarnos sorprendente si se tiene en cuenta el motivo del escrito y que Azlor no iría a disminuir el peso de sus méritos adjuntando los de la Compañía.

Pero lo que sí puede darse por cierto es que, por las razones que fueran, y aquí caben variadas sospechas, la Compañía de Barcelona seguía sin adaptar los productos de su comercio desde la metrópoli, en cantidad y tipos, al mercado dominicano y, por tanto, sin conseguir su mejor cobertura. Eso obliga a pensar el hecho de que Azlor se decidiera a poner en práctica aquel recurso extraordinario que había anunciado en su informe de 1759, a menos que queramos contar ya con que las compras en otras colonias escondieran otras intenciones. Desde finales de 1769 consta que el gobernador concedía con facilidad las llamadas «licencias de víveres». Pero lo llamativo es que las concediera precisamente a los factores de la Real Compañía. No parece que hubiera ningún otro beneficiario, ni que anteriormente a 1769 se hubiera utilizado este recurso. En todo caso, nunca antes fue encargado este trabajo a los factores de la Compañía.

La primera de estas licencias de víveres fue firmada por Azlor el 17 de noviembre de 1769⁵² y figura como titular de ella Juan

51. AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 944, escrito de 18 de octubre de 1769.

52. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 4.º y exp. 17.º.

Gatell, capitán y administrador de la balandra *San Luis*, a quien se encomienda una expedición a «cualquiera de las yslas amigas» para comprar al menos 100 esclavos, además de algunos víveres, de los que se exceptúan en la licencia el vino, el aceite y el jabón, todo lo cual sería costeado con dinero facilitado por el factor de la Real Compañía, Narcís Subirás. Así lo hizo Juan Gatell y el 30 de marzo de 1770 ya había regresado a Santo Domingo manifestando que procedía de Barbados. Traía en la balandra 106 esclavos de todas las edades, de los que 71 eran hombres y 35 mujeres, y, en cuanto a los víveres, pagó los derechos correspondientes a 100 barriles de harina inglesa, 6 quintales de bizcocho, 2 bocoyes de aguardiente romo, 30 barriles de aguardiente tafía, 54 quintales de arroz y 153 piezas de coleta, víveres que fueron tasados en 4.433 pesos mejicanos.⁵³ Una segunda licencia de víveres fue concedida a nombre de Gerardo Carry, capitán de la balandra *San Carlos*, el 2 de junio de 1770 con unas condiciones muy similares a la anterior, excepto el permiso para importar esclavos. Se cuenta con 4.500 pesos mejicanos salidos de las arcas de la factoría.⁵⁴ Al regresar el 14 de julio de 1770, Gerardo Carry declaró que procedía del puerto de San Estasio (colonia holandesa) y que traía una carga de 300 barriles de harina inglesa y una amplia gama de vituallas de las cuales muchas parecen destinadas, más que a subvenir a urgencias alimenticias de la población, a la propia mesa del gobernador, como mantequilla, quesos de Flandes, quesos ingleses, jamones, cacao de San Vicente, arroz, ginebra, vino de Champaña, licores diversos, vino blanco de Madeira y 2 cajas de vasos de cristal, cuyo coste superó en más de 500 pesos lo declarado como caudal disponible al salir.⁵⁵

En los meses siguientes se reiteran las licencias de este tipo a favor del factor de la Compañía y constan cinco más hasta julio de 1771.⁵⁶ Gerardo Carry, con su balandra *San Luis*, fue el portador de dos de ellas, una firmada el 6 de agosto y otra el 9 de noviembre. Los capitanes José Coll, con su goleta *Guadalupe*, y Francisco Sasturre, con su balandra *La Mariana*, fueron titulares de una licencia cada uno, respectivamente concedidas en agosto de 1770 y en

53. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 4.º.

54. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 5.º y exp. 16.º.

55. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 5.º.

56. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 2.º.

febrero de 1771, así como Juan Gatell, a quien se le expidió un nuevo pasaporte el 29 de enero de 1771, pero ahora con otro barco, la balandra *La Madre del Agua*. Son embarcaciones de pequeño tonelaje (hay que imaginar las condiciones en que serían embutidos en la bodega los 106 esclavos de la primera licencia) y los viajes son cortos, de pocas semanas de duración, en los que solamente en el último caso mencionado se especifica el destino, que fue Guarico; en los demás, la expresión usada es la de «islas amigas». También el viaje de Juan Gatell es excepcional por el hecho de llevar carga de ida, consistente en 2.000 cueros sin curtir de la Real Compañía, con la que financiar la de regreso y no dinero efectivo para las compras. Conviene también conocer las declaraciones de los cargamentos de regreso efectuadas al arribo a Santo Domingo. Casi siempre hay una buena cantidad de harina, más veces inglesa (770 barriles en total) que francesa (124 barriles). Otros alimentos básicos que suelen declararse son arroz, fideos, macarrones, bizcochos, jamones, quesos, bacalao y manteca, así como algunas pequeñas cantidades de aceitunas, pasas, ciruelas secas, vino carlón, cacao, mantequilla, pimienta y canela. Tampoco faltan ahora licores y vinos selectos como ginebra, anisados, vino frontiñán, de Champaña y de Pontac y licores sin especificar. Finalmente, estos cargamentos de regreso se complementan con productos y artículos no alimenticios, como velas de cera, jabón, porcelanas, platos, recipientes de vidrio y piezas de bramante crudo y pequeños objetos de hierro y cobre.

La realización de estas expediciones de comercio intercolonial y la noticia de los productos introducidos en el mercado dominicano merced a ellas permiten hacer algunas consideraciones. Por lo pronto, parece que puede afirmarse que con los 106 esclavos de la primera licencia de Juan Gatell hubo suficiente, al menos por un tiempo, para satisfacer las necesidades de los hacendados de la isla, a pesar de la insistencia con la que anteriormente se reclamaba la mano de obra negra. En segundo lugar, esas relaciones de compras nos dan una visión pormenorizada y, sobre todo, ajustada al mercado dominicano de las necesidades que no eran cubiertas con los medios mercantiles no extraordinarios, particularmente de la parte que no era cubierta de forma directa desde la metrópoli por la Compañía de Barcelona. Se adivina que ésta no pretendía cubrir toda esta gama de pequeños artículos de consumo con su comercio institucional por razones de costos de transporte, de conservación en algunos casos de precios en España. De hecho, a excepción de

la harina, es poca la coincidencia entre los productos comprados con las licencias de víveres y los componentes usuales de las cargas de las expediciones transoceánicas de la Compañía, que se centran sobre todo en el vino y el aguardiente de mediocre calidad y de ínfimo precio, almendras y avellanas, aceite, tejidos variados, sombrerería, mercería, papel y algo de metalurgia elaborada.⁵⁷ Por otra parte, el hecho de que esas licencias de víveres, localizadas desde finales de 1769 a principios de 1771, incluyeran una buena variedad de alimentos, algunos de muy buena mesa, aunque destaque el notable volumen de harina, impide achacar la concesión de licencias solamente a necesidades coyunturales reales de un momento difícil, al desencadenamiento de una clásica crisis de subsistencias en Santo Domingo. Más que eso, hay que decir que la situación de dependencia económica mantenía permanentemente a la isla en estado de desabastecimiento. Debo decir, además, que el fin de la concesión de licencias coincide con un hecho de naturaleza bien distinta, el cese de don Manuel de Azlor, el inicio de su juicio de residencia y su sustitución por don José Solano y Bote.

Así pues, pienso que las licencias de víveres, otorgadas por Azlor durante un breve período de tiempo, pero con liberalidad, responden a la puesta en práctica por los factores de la Compañía de Barcelona de un procedimiento mercantil nuevo para ellos con el que complementar el comercio institucionalmente organizado desde Barcelona. En otras palabras, se trata de la asunción, por parte de la Compañía, de las formas mercantiles intercoloniales complementarias mediante las cuales participar en el aprovisionamiento de artículos de consumo asegurado en Santo Domingo y de buscar una ágil reproducción del capital mercantil disponible en la factoría aprovechando los intervalos, por término medio bianuales, que dejaban las expediciones oficiales de la Compañía. Pero, con ello, lo que se está haciendo, independientemente de las suspicacias más o menos fundadas que todo contacto con colonias extranjeras podía levantar, es introducirse la Compañía en lo que hasta entonces había sido el terreno exclusivo de los comerciantes isleños. Sin duda, éste fue el momento en el que, al ver invadido su hasta entonces coto cerrado,

57. Sobre las exportaciones de la Compañía de Barcelona, véase mi tesis ya citada, cap. VI, especialmente el apartado C «La estructura global de las exportaciones de la Compañía».

los mercaderes dominicanos no pudieron seguir sufriendo calladamente la competencia de la Compañía por más tiempo y, del enfrentamiento larvado, se pasó a la acción directa, desatándose las iras más furibundas contra los factores de la Compañía barcelonesa. Se comprende, pues, que fuera a partir de la generosa concesión de licencias de víveres de Azlor cuando se manifestase más agudamente el inevitable y anunciado conflicto entre la Compañía de Barcelona, concretada en sus factores, y la oligarquía mercantil criolla de Santo Domingo.

* * *

El conflicto surgió en la primavera de 1771, cuando menos lo esperaban los directores de la Compañía y el propio factor en Santo Domingo, Narcís Subirás. Con gran satisfacción, en el informe presentado a la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de mayo de dicho año,⁵⁸ los directores explican que, según las cartas de Narcís Subirás, «las cosas habían mudado de semblante en aquella isla; de modo que esperansaban un comercio favorable en lugar del quasi ninguno que se hacía antes» y que todo este cambio era debido a «que eran ya efectivas las providencias tomadas por dicho factor de acuerdo con aquel cavallero gobernador, y oficiales reales para contener el contrabando y proveher a las urgencias del público, habiéndose en efecto verificado las resultas tan al intento, que ha aumentado notablemente el consumo de los géneros de la compañía...». El significado de estas líneas lo podemos comprender bien a la vista de todo lo anterior. Sobresale, en primer lugar, la mención a la buena y armoniosa relación alcanzada entre el gobernador Azlor y Subirás, fruto de la cual había sido la auténticamente enriqueña concesión de licencias de víveres, que no otra cosa son las tales «providencias tomadas para... proveher a las urgencias del público». Pero también señalan los directores que se han tomado medidas para la contención del contrabando. Con ello se refieren concretamente a un bando que, con la finalidad de reprimirlo, hizo publicar el gobernador «por el pasado año de 1770» y que, además de reforzarse la vigilancia, obligaba a que «todos los mercaderes de

58. Biblioteca Central de Cataluña, Archivo de la Junta de Comercio, Folletos Bonsoms, núm. 7.451, p. 7.

puertas adentro y tienda pública presentasen nómina de los géneros que tenían para señalarles término competente para su venta, y con efecto se presentaron muchos a quienes se les asignó término para el expendio dellos...». ⁵⁹ Conviene indicar también, y esto es importante remarcarlo, que si es cierto que «ha aumentado notablemente el consumo de los géneros de la Compañía», necesariamente ha tenido que ser, dadas las características del mercado dominicano, a costa de la disminución de las ventas de los competidores de la factoría de la Compañía privilegiada.

Sin duda estos últimos acontecimientos fueron los que hicieron emerger definitivamente a la superficie los problemas que tocó vivir a Narcís Subirás, en primer lugar, y a Salvador Pi y demás compañeros de factoría tras él, como personificación en la isla de la Compañía barcelonesa. Y, como digo, todo comenzó a desencadenarse, sarcásticamente, al mismo tiempo que en Barcelona se anunciaba con gozo el fin de las dificultades en Santo Domingo. El amargo episodio tuvo su inicio en la celebración de la residencia de don Manuel de Azlor, cuyo juez competente, don Luis de los Ríos y Velasco, encontró extraña la inusual concesión de licencias de víveres y decidió poner en conocimiento del nuevo gobernador los resultados de la pesquisa secreta ya que ésta incluía la sospecha de que los factores de la Compañía las habían aprovechado para practicar el contrabando.

Inmediatamente entró en acción don Ruperto Vicente de Luyándo, oidor-fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo. Naturalmente, la liberalidad con que Azlor había concedido licencias y su concentración en una sola mano a lo largo de año y medio habría dado mucho que hablar en Santo Domingo y las licencias de víveres

59. AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 10.º, certificación del escribano de Hacienda de Santo Domingo de 14 de julio de 1771. Este legajo, titulado «Barcelona. Compañía. Sobre comiso de géneros de ilícito comercio y otras cosas, 1771-1774» y que se compone de 18 expedientes, contiene los autos y copia de certificados y demás diligencias instruidas en Santo Domingo y la sentencia de la Sala de Justicia del Consejo de Indias en la causa promovida contra la Real Compañía por presunto contrabando. Como quiera que habrían de ser continuas a partir de este momento las referencias a este legajo, se omiten de ahora en adelante todas las citas del mismo, con la intención de aligerar las notas a pie de página, entendiéndose, si no se indica lo contrario, que ésta es la procedencia de la información y de los entrecuadrados en las páginas que siguen.

se convirtieron en el primer objeto de las suspicacias del fiscal quien, muy en su papel, inició sin ninguna dilación las investigaciones. Su primer paso consistió en recopilar un número suficiente de albaranes y facturas de las compras efectuadas en el almacén de la compañía por los comerciantes de la ciudad en los últimos tiempos, trabajo para el que contó con la colaboración entusiasta de los mercaderes que acudieron voluntariamente a entregarlas. La intención de Luyando era, como puede suponerse, la de detectar géneros extranjeros entre esas compras. Desde luego los encontró, y en gran cantidad, singularmente entre los tejidos. Lo comprobó a través de 61 facturas, fechadas entre marzo de 1770 y abril de 1771, repartidas entre 24 personas, de las que no parece que todas fueran auténticos mercaderes de la plaza puesto que algunos nombres sólo aparecen una vez y con compras reducidas. Por otra parte, hay una apreciable concentración de las compras en las semanas siguientes a las llegadas de las dos embarcaciones de la Compañía que, desde Barcelona, entraron en Santo Domingo en ese período, la saetía *Ntra. Sra. de la Merced*, el 8 de abril de 1770, y el paquebote *San Esteban*, que lo hizo el 29 de diciembre. Este hecho debería de haber desanimado al fiscal dado que la Compañía estaba autorizada a comerciar con géneros extranjeros siempre que lo hiciera desde España;⁶⁰ pero, lejos de ello, Luyando emprendió nuevas investigaciones y el 15 de junio de 1771 consiguió que el gobernador decretara el embargo preventivo de los géneros considerados extranjeros que hasta esa fecha se hallaban en las tiendas de los mercaderes y procedían del almacén de la factoría.

El segundo paso del fiscal fue mucho más expeditivo. Requisó los libros de contabilidad de la factoría y, al mismo tiempo, pidió al secretario de Hacienda que le expidiera certificados donde constasen las mercaderías descargadas legalmente de los barcos de la Compañía, incluyendo las partidas recibidas como licencias de víveres. Ahora su intención era la de compulsar ambos tipos de documentos esperando que del cotejo resultaran pruebas de contrabando o, cuando menos, de fraude, mediante la falta de correspondencia entre los apuntes contables y las partidas legalmente recibidas en la factoría. Como es natural, Narcís Subirás se resistió cuanto pudo a la entrega de sus libros, pero fue violentamente forzado a ello,

60. Por el capítulo I de su Real Cédula de Erección.

según manifestó en el primero de los muchos escritos que a causa de este asunto hubo de redactar. Se trataba de una representación dirigida a don José Solano el 12 de julio de 1771 a quien, en primer lugar, recuerda que, en calidad de gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, ostenta también el título de «juez conservador» de la Compañía en toda su jurisdicción. Explica que «aún titubea en esta ysla el establecimiento de la Real Compañía» y comienza inmediatamente su contraataque, apuntando hacia el que considera que es el origen último de todas las dificultades vividas y las que comenzaban a añadirse: «el desafecto de los bien hallados en su trato con el ilícito comercio». Tras aludir a las pérdidas experimentadas en Santo Domingo por la competencia desigual de los contrabandistas y a la importancia que «para asegurar el curso de un comercio igualmente útil al Estado, que pernicioso a las naciones estrajeras...» tiene la buena marcha de la Compañía, Subirás solicita finalmente que ordene cesar al fiscal en sus indagaciones y en sus molestos métodos, particularmente que le sean devueltos inmediatamente los libros de la factoría.

El gobernador no tardó mucho en dar su respuesta y tampoco se molestó en prodigar detalles: «No hay lugar a las apelaciones» y, en cuanto a los libros, una lacónica expresión resume su orden: «efecto devolutivo, no suspensivo». Es decir, manda que el fiscal devuelva a Subirás sus libros, pero autoriza a utilizar contra la Compañía la información obtenida a través de su contabilidad.

Efectivamente, en pocos días tenía el fiscal extraída de los libros toda la información necesaria y el 22 de julio de 1771 tenía ya redactado un largo escrito relativo al presunto contrabando efectuado por los factores en el que añadía sus pedimentos, escrito que presentó en forma de demanda fiscal ante la Audiencia de Santo Domingo. Con ello quedaba formalmente iniciado el procedimiento. Naturalmente, la presentación de la demanda es justificada por Luyando «en cumplimiento de su estrecha obligación por la defenza de los Reales Derechos». Reconoce que la Compañía podía comerciar con géneros extranjeros si venían registrados desde Barcelona o Cádiz, pero, a su juicio, la revisión del libro manual y el de caja ofrecen todas las pruebas necesarias del delito cometido. A través de la compulsión de los libros contables y certificados de descarga, complementados con las facturas recogidas, afirma haber comprobado que una enorme cantidad de artículos no se corresponden exactamente en unos y otros documentos, artículos que son detallados uno a uno

en la extraordinariamente pormenorizada relación elaborada. En consecuencia, Luyando se pregunta que «¿de dónde ha venido la infinidad de géneros por lo más extranjeros... entregados en este año, y medio por maior a los mercaderes... sino del ilícito comercio, que los factores han estado haciendo con el pretexto de traer víveres para esta República en virtud de las licencias...?» En definitiva, el fiscal considera que no debe haber ninguna duda a los jueces de la Audiencia sobre el delito cometido y sobre su envergadura por lo que solicita que se «condene a dichos factores al interio en las reales caxas de las cantidades que importan todos los relacionados efectos, que resultan de sus propios libros entrados por alto, y sin pagar los reales derechos, regulados por los precios en que consta de los mismos libros...». Igualmente solicita que dadas «la gravedad, y circunstancias de esta causa (que tal vez no tendrá exemplar en esta ysla)... mande que luego inmediatamente se saque certificación y se dé por V.S. quenta a S.M. en el próximo correo». Por último, añade el fiscal que ahora no tiene inconveniente en que se devuelvan a Subirás los libros.

No esperaron ni el gobernador ni el fiscal en informar a las autoridades metropolitanas. El 23 de julio, al día siguiente de la presentación de la demanda fiscal, el gobernador Solano remitió una nota al Consejo de Indias informando someramente del asunto ya que resultando «ser excesivo el número de géneros de ilícito comercio...» le ha parecido conveniente ponerlo en conocimiento del rey. El fiscal también remitió otra nota, donde reitera lo principal de las consideraciones de su demanda, y en la que lo más destacable es la evaluación del presunto contrabando realizado: «la considerabilísima suma de más de 100.000 pesos, a que según juicio prudente asciende el interés de la causa...».

Mientras tanto, Narcís Subirás preparó su defensa y la inició solicitando del gobernador un aplazamiento y que se llevase a efecto la devolución de sus libros. Pero más interesante es el contenido de un largo memorial presentado el 7 de agosto donde expone sus puntos de vista sobre el caso, al tiempo que pide que no se atienda la demanda del fiscal. A la venta de géneros extranjeros, al margen de recordar una vez más que la Compañía estaba autorizada a ello, respondió con firmeza alegando que «ninguno de los testigos que los declararon tales sabe las fábricas que hay en nuestros reynos, ni tienen otro conocimiento de los extranjeros que el que le da su ilícito comercio con Curasao, que es su Olanda y el Guarico, que

para ellos es la Francia...». Pero, además, Subirás afirma que se trata «quando menos de una conspiración contra la Compañía...» promovida por «unos mercaderes agavillados» que encabezan un «vezindario que no conocía más comercio que el ilizito y clandestino si puede llamarse así al que todos ejercían con la nación francesa, llendo por mar y por tierra a las colonias que han formado en la misma ysla: ya con los olandeses e ingleses, o bien rezibiéndoles en los puertos de las costas o buscándolos en sus poblaciones». Añade Subirás otras consideraciones que se comentan por sí solas, como cuando explica que «este comercio, por los pocos costes con que se hacía, ningunos derechos que se pagaban y aumento de la plata fuerte que extraían proporcionaba un prezio acomodado a la ganancia del vendedor y a la utilidad del comprador, atraía demasidamente la pasión del vezindario...» para concluir sobre los mercaderes que «todos ellos deven estimarse como enemigos de la Compañía». En cuanto a las actuaciones del fiscal, Subirás repasó esmeradamente las comparaciones hechas por Luyando, tratando de mostrar que sus cálculos estaban sumamente equivocados, aunque, en un intento de no provocar más su animosidad, los reconozca presididos por la buena fe y que se deben al lógico desconocimiento de Luyando de las técnicas contables y mercantiles y a sus disculpables errores en las denominaciones de los tejidos, de forma que por parte del fiscal todo ha sido una «mera conjetura que le dictó su loable zelo por el Real Erario cuja falencia está demostrada: y no es mucho se escapase a la viveza de su ingenio, quando pende del conocimiento, y manejo, de unos ejercicios tan separados de su onorífica carrera...». Pero, tras esa prueba de tacto, Subirás no se privó de señalar las irregularidades del procedimiento seguido, como la requisita violenta de los libros, invocando normas del derecho procesal e, incluso, haciendo gala de sus conocimientos sobre la jurisprudencia al respecto. Por todo ello, espera el factor que quedarán convencidos los jueces de la Real Audiencia y su presidente de su irreprochable proceder y de la inocencia de la Compañía, cuyo honor, explica, se ha visto vulnerado con esta causa y sus ventas disminuidas, y todo ello a pesar de que siempre había intentado colaborar en la mejora de la situación económica de la isla, «traiendo para su fomento partidas de negros, que ha expendido al fiado, y no ha cobrado, ni cobrará tal vez en mucho tiempo...», encontrándose, por el contrario, la Compañía «calumniada... y acusada por unos mercaderes que de sus declaraciones se ve no han tenido otro exercicio que el de de-

fraudar al Real Erario, contravenir las leyes, sacar la moneda de estos Reynos, enriquecer los estraños y vivir del ilízito comercio. ¿Dónde? En Santo Domingo, cuias calles y cassas no respiran otra cosa que la comunicación del estrangero». Con esta vibrante réplica, Subirás había pasado decididamente al contraataque. Para el factor no hay ninguna duda de quiénes son los auténticos contrabandistas y, en particular, de quiénes son los que están detrás de todo este asunto.

Para añadir más argumentos a su defensa, el 14 de septiembre Subirás solicitó del gobernador poder presentar diversas pruebas que habría de obtener de varios certificados relativos a los cargamentos llegados desde España, a las precauciones y comprobaciones por los oficiales reales de las descargas, al pago de derechos, etc. Solicitó otra vez una prórroga («el tiempo ultramarino») en espera de documentos que tenía pedidos a la dirección. Algunas de las pruebas pedidas le fueron denegadas por el gobernador quien, además, multó con 50 pesos a José Jacinto Ramírez, procurador de Subirás, por alegar indefensión y a causa de las «expresiones irregulares e impropias» utilizadas ya que había afirmado en uno de sus pedimentos que no se pretendía hacer justicia sino ejecutar un «meditado proyecto de desacreditar a la Real Compañía», involucrando e. la trama, como cabeza visible, al propio fiscal Luyando.

Pero sí fue aceptada una prueba testifical de la defensa. Subirás presentó una relación de once testigos requeridos al efecto, de los que no se detalla, lamentablemente, ocupaciones y circunstancias. Estos testigos habrían de responder a diez preguntas, bien meditadas por Subirás, en relación con los testigos del fiscal, con la dedicación de éstos al comercio y sus reuniones en casa de uno de ellos para confabularse contra la Compañía; sobre si los mercaderes se resisten a abastecerse de géneros en el almacén de la Compañía; «si saben que los mercaderes han mirado siempre con desafecto a la Real Compañía, descando que se destruyesse». Entre otras cosas, también habrían de ser preguntados sobre el bando dado por Azlor en 1770 para reprimir el contrabando y sobre si Subirás había instado su promulgación. Las sesiones se fueron realizando durante los primeros días de octubre de 1771 y las respuestas son algo prolijas, resultando las correspondientes a la mayoría de las preguntas afirmativas y dándose casi unánimemente la razón a Subirás. Pero la expresividad de algunas de ellas hace que merezca la pena reproducir parte de las afirmaciones. Casi todos los testigos reconocen

haber oído utilizar a los mercaderes de que se valió el fiscal expresiones muy sonoras que son copiadas literalmente en sus testimonios: «ojalá no estuviesen aquí los catalanes»; «los catalanes les quitan el modo de vivir». En general responden que, entre los mercaderes, «algunos sugetos miran mal a la Real Compañía» deseando, efectivamente, que se destruyese. Otro de los testigos manifestó que, al finalizar el mandato de don Manuel de Azlor, oyó a algunos mercaderes decir que «ahora se les acabará a los catalanes la Compañía». Otros varios explican que oyeron murmurar a los mercaderes que el bando de Azlor y las medidas contra el contrabando que siguieron «han sido dadas a instancias de los catalanes», habiendo aumentado mucho desde entonces «la repugnancia a la Compañía». Casi todos reconocen esta relación entre Subirás y Azlor, aflorando así una amplia animadversión contra la Compañía, hasta el punto de que un último testigo no tuvo inconveniente en testimoniar «el notorio y público desafecto que tienen (los mercaderes) a la Real Compañía y que quisieran verlos ajorcados a todos los de ella».

Se puede pensar que Narcís Subirás obtuvo de la prueba testifical lo que deseaba y necesitaba para que fuera reconocida la malquerencia de los mercaderes a causa de la competencia comercial en Santo Domingo. Sin embargo, el impertérrito fiscal, no dándose por satisfecho con sus actuaciones anteriores y a la vista de los resultados del interrogatorio precedente, volvió a la carga con otra extensa representación al gobernador, firmada el 17 de octubre, aprovechando que aún no había vencido su plazo de proposición de pruebas. Insiste en todos sus argumentos anteriores con similares razonamientos, pero remarcando firmemente su derecho a la requisa y compulsión de los libros contables de la factoría, ocupándose también, para no ser menos, de citar leyes recopiladas de Castilla. Ahora bien, en esta representación añadió un giro nuevo a sus reflexiones. Quizás pretendiendo no verse enfrentado a la Compañía en sí misma, ahora trató de diferenciar con nitidez la responsabilidad de la Compañía como tal de la de sus factores en Santo Domingo, intentando hacer ver que quienes son realmente culpables y han hecho daño a la Compañía son sus propios factores. Éstos son, dice el fiscal, los que por su cuenta y riesgo se han dedicado al contrabando. «Si dichos factores hubiesen dirigido sus miras a este santo fin (es decir, el cumplimiento escrupuloso de la Real Cédula de Erección de la Compañía y el fomento del comercio legal de «estas yslas con España, impidiendo el perniciosísimo y pestilentísimo de los es-

trageros”) no hubieran experimentado el golpe de esta causa.» Además, los factores «han tenido valor, y sus defensores, para atribuir el procedimiento a enemiga...»; pero, señala el fiscal, «si algunos enemigos capitales tiene la Real Compañía de Barzelona, a quien mira con particular atención por ser de una provincia de las más beneméritas y útiles al Estado, son los mismos factores». Culmina Luyando este escrito con una tacha o descalificación de los testigos presentados por Subirás y de sus testimonios, unos por iletrados, otros por su amistad con los dependientes de la factoría y con los mismos factores, otros por ser deudores de la Compañía y no poder ser imparciales e, incluso, muy significativamente, a otro de ellos por «ser español, de San Sebastián que acaba de llegar», es decir, por ser el típico «gapuchín» de la terminología criolla.

Naturalmente, la dirección de la Compañía había venido siendo informada de todo lo que ocurría en Santo Domingo y de las amarguras que Subirás y sus compañeros estaban pasando en su nombre. Así, y probablemente dando por perdido de antemano cualquier procedimiento que fuera promovido contra ella ante tribunales del otro lado del Atlántico, decidió acudir directamente a la superior jurisdicción del Consejo de Indias en cuanto tuviera reunida una información suficientemente pormenorizada. Lo hizo la dirección por medio de su apoderado general y agente ante la Corte, don Gabriel Garriga, quien redactó un documentado memorial elevado al Consejo el 17 de septiembre de 1771.⁶¹ En este memorial Garriga explica que precisamente cuando, gracias a la eficacia en la represión del contrabando lograda por las medidas de Azlor con la ayuda de los factores, parecían vencerse las dificultades planteadas en Santo Domingo al desarrollo del comercio de la Compañía, ésta se encuentra ahora con «extorsiones y la segunda intención de vengarse de su factor por pueriles y femeniles sentimientos». Comenta también diferentes detalles del irregular procedimiento seguido, singularmente la requisa de los libros de contabilidad y la arbitraria indefensión de sus factores, e insiste en que los acusadores últimos, cobijados tras la actuación del fiscal, son los auténticos contrabandistas, impedidos de seguir practicando el comercio ilegal por la presencia del

61. Además de la copia conservada en AHN, Consejos Suprimidos, leg. 21.058, exp. 1.º, hay otra noticia sobre este memorial en AGI, Gobierno, Indiferente General, leg. 2.382.

legal de la Compañía. En consecuencia, y «para evitar el último efecto violento del cruel estrago que la Real Compañía experimenta... Suplica a V.M. se digne mandar librar Real Orden o Zédula para que... remitan íntegros los autos originales obrados al Real Consejo de Indias». Por su parte, Subirás, que debió ser instruido por la dirección de la Compañía en el mismo sentido y, también, habiendo comprobado por sí mismo lo irreductible del fiscal Luyando, así como las pocas perspectivas que tenía de salir airoso de su paso por la Audiencia dominicana, instó el 21 de octubre del gobernador Solano que se remitiesen al Consejo de Indias los autos en apelación.

El gobernador no tuvo ningún inconveniente en aceptar la petición de Subirás y, en su caso, no sólo en acatar, sino también en obedecer, la previsible orden del Consejo. El 5 de noviembre de 1771 ordenó la remisión de los autos al Consejo, disponiendo también que los géneros que habían sido embargados preventivamente se evaluaran por peritos de ambas partes y se vendiesen, depositándose su importe en la Caja Real hasta que se resolviera definitivamente el caso. Subirás hizo constar en un breve escrito su protesta por esto último, pero, sin duda, comenzó a respirar un poco más tranquilo viéndose de momento libre del acoso del fiscal. El propio Solano, seguramente, pudo hacer lo propio al quitarse de encima un asunto cada día más enojoso en el que le había tocado estar en una incómoda posición intermedia entre la autoridad metropolitana y su política colonial, de la que dependía y a la que representaba, y los intereses de la Compañía, por una parte, y, por la otra, la presión de los mercaderes criollos y el constante mosconeo del fiscal, con quienes debía convivir durante el resto de su mandato en Santo Domingo.

Pero aún tuvo arrestos don Ruperto Vicente de Luyando para continuar en su papel y completó sus actuaciones anteriores con un nuevo escrito de 14 de noviembre de 1771 que, presentado a la manera de memorial, acompañó a los autos hasta Madrid. Justificaba todas sus actuaciones, incluyendo la requisita violenta de los libros, asunto que cada día le preocupaba más, y, tras calificar reiteradamente a Subirás y a sus compañeros de «delinquentes probados», volvió a rememorar una vez más sus argumentos, esperando que el Consejo los asumiera y no le quedara duda «de que en dicho tiempo el único espíritu que ha gobernado a los factores ha sido el de comerciar ilícitamente y defraudar los Reales Derechos de V.M.... por

más de 100.000 pesos». Subirás no se molestó en recoger el guante de un último insulto.

En Madrid, habiéndose recibido ya en el Consejo de Indias los autos instruidos ante la Audiencia de Santo Domingo, se abrió un nuevo procedimiento en apelación ante la Sala de Justicia del Consejo. Con vistas al mismo, la Dirección de la Compañía de Barcelona necesitó otorgar un poder especial a José Antonio Sanz y a Antonio Parga, procuradores ante los Reales Consejos, para el seguimiento de la apelación. No está de más decir que, mientras se sustanciaba esta causa, en Santo Domingo continuaba ferozmente el contrabando. En septiembre de 1773, Solano avisó de un importante éxito en su represión y comunicó que el guardacostas armado al mando de don Lorenzo Daniel había apresado en los meses precedentes un total de 17 embarcaciones contrabandistas.⁶² Este éxito quedó minimizado apenas ocho meses después, en mayo de 1774, por el apresamiento de 34 balandras, goletas y guairos y de 12 lanchones y piraguas que hacían trato ilícito en las costas de La Española.⁶³ Pero si unas acciones puntuales lograron éxitos tan sonoros no se puede menos que pensar lo poco que representarían ambas series de apresamientos frente a la envergadura real del contrabando en Santo Domingo.

Por fin, el 1 de septiembre de 1774, la Sala de Justicia del Consejo de Indias dictó sentencia sobre el presunto contrabando. La sentencia recoge, en breve resumen, todo el desarrollo de la causa, desde la residencia de Azlor hasta su recepción en el Consejo. El fallo, en primer lugar, declara que el Juez de Residencia, don Luis de los Ríos y Velasco, no debió remitir el conocimiento de la pesquisa secreta al gobernador. Por tanto, todo lo instruido ha sido impropcedente y es declarada «nula, de ningún valor ni efecto la misma causa». Pero, además, son declarados «por atentados los procedimientos promovidos por el nominado oydor-fiscal (Luyando) y decretados por el gobernador... para extraher los libros de la factoría de la Real Compañía contra los privilegios de ésta, y las reglas de derecho». Por este motivo, los miembros del Consejo mandan que

62. AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 944, índice de pliegos de 1773.

63. AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 944, índice de pliegos de 1774.

«se prevenga y advierta al referido juez de residencia, al cavallero governador, oficiales reales, oydores, asesor y fiscal de la Real Audiencia en adelante se abstengan de semejantes excesos». Faltaba aún un detalle en el texto de la sentencia: «Y absolviendo, como absolvemos a los factores de la propia Real Compañía de las infundadas acusaciones hechas contra ellos en esta causa, mandamos se alce el depósito de los 6.895 pesos fuertes y 11 maravedíes que importaron los géneros embargados... y que esta cantidad se devuelva...». Figuran cuatro firmas, entre ellas la de don José Gálvez, entonces gobernador de la primera sala del Consejo de Indias. Así pues, fue finalmente absuelta la Compañía en las personas de sus factores y, no sólo eso, sino que las autoridades judiciales dominicanas y todos cuantos intervinieron fueron, si no condenados, sí reconvenidos seriamente por considerar el Consejo que sus actos fueron judicialmente parciales y faltos de legalidad.

Mientras tanto, el sufrido Narcís Subirás había continuado en Santo Domingo tras la remisión de los autos, ya más tranquilo, pero, sin duda, siendo objeto de torvas miradas por parte de los mercaderes de la plaza y del inquisitorial Luyando. En noviembre de 1771 se levantó del banquillo de los acusados y, al conocerse la sentencia del Consejo tres años más tarde, pudo quedar definitivamente tranquilo. En realidad, cuando el fallo fue promulgado, Narcís Subirás ya había dejado de ser el primer factor de la Compañía de Barcelona en Santo Domingo. El 16 de julio de 1774 la dirección le liberó de su responsabilidad al serle revocados sus poderes, añadiendo en la escritura, como era usual, la coletilla que lo dejaba «en la estimación y buen concepto que se merece...»,⁶⁴ expresión que en este caso parece más llena de sentido que ritual. Diez días después fue nombrado su sustituto,⁶⁵ pero Subirás permaneció algún tiempo más en Santo Domingo preparando su regreso. Justamente un año más tarde, al disponerse a volver a Barcelona, consiguió que don José Solano le expidiera un elogioso certificado en el que su antiguo juez hizo constar sus variados méritos entre los que descollaba el haber logrado «franquear a la navegación y carretería, los ríos Yuna y Camú, y el camino hasta Santiago», obras de gran utilidad para el transporte de tabacos de la Factoría Real y de efectos de comercio.

64. AHPB, Joan PRATS, Instrumentórum IV, fol. 214.

65. AHPB, Joan PRATS, Instrumentórum IV, fol. 219.

Por ello, el gobernador recomendaba la solicitud de Subirás de que se le concediera llevar a España 8.000 fanegas de cacao de su propia cuenta,⁶⁶ en las que habría invertido las ganancias de sus seis años de factor en Santo Domingo. Sin duda, el gobernador supo estar en su sitio en cada momento.

* * *

El acontecimiento que ha llenado las últimas páginas se comenta por sí mismo si tenemos en cuenta los precedentes y la situación encontrada por la Compañía de Barcelona al establecerse en Santo Domingo, precedentes y situación expuestos a lo largo de este trabajo. El conflicto, que se auguraba como inevitable, entre los mercaderes criollos y los factores, con el contrabando como arma y el mercantilismo español del siglo XVIII como marco, se produjo finalmente. En esto, es verdad, la Compañía de Barcelona, como en tantas otras cosas, fue modesta: no llegó a encontrarse con una auténtica revuelta armada como le ocurrió a la Compañía Guipuzcoana de Caracas.⁶⁷ La barcelonesa se contentó con verse sentada en el banquillo de los acusados; pero para ella ya fue suficiente. Y mientras ese banquillo era el que estaba frente a la justicia colonial, el asunto tenía un aspecto muy feo para la Compañía; cuando intervino la metropolitana, las cosas adquirieron un cariz absolutamente distinto. No voy con ello a extraer una conclusión, quizás exagerada, sobre las dependencias que ataron al poder judicial en ambas fases del proceso, aunque venga a estar sugerido claramente por un caso como el estudiado. Lo que sí quiero significar es que la Real Compañía de Comercio de Barcelona a Indias, como el resto de los instrumentos puestos en juego por el mercantilismo metropolitano, se encontró con muchas dificultades y necesitó contar con todo el peso de la suprema justicia del Consejo de Indias para que sus factores quedaran absueltos y se superaran las resistencias. Pero, claro está, esto se consiguió sólo en el orden penal. En la práctica de su comercio, sin duda, nunca pudo superar en Santo Domingo la con-

66. AGI, Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, leg. 944, índice de pliegos de 1775.

67. Sobre este acontecimiento, la monografía de F. MORALES PADRÓN, *Rebelión contra la Compañía de Caracas*, Sevilla, 1955.

frontación con el mundo criollo y, en particular, siempre tuvo en frente a los mercaderes de la capital, cuya resistencia a la Compañía no sólo se mantendría, sino que presumiblemente se acrecentaría tras la resolución judicial del caso. De hecho, el comercio que realizaba la Compañía en Santo Domingo nunca le resultó suficientemente provechoso, no pasando jamás de unas cifras bastante mediocres.⁶⁸ Y no podía ser de otra manera puesto que las premisas de las que se partía no variaron con la sentencia de 1774. El problema es que Santo Domingo no era una tierra comercialmente virgen y que entre aquellas premisas el hecho fundamental era la necesidad de arebatar un mercado y unas fórmulas mercantiles de las manos de sus anteriores usufructuarios.

En resumidas cuentas, e independientemente de si el fiscal Luyando tenía razón —que no tendría nada de extraño que en alguna medida la tuviera— o de que, por el contrario, la tuviera Subirás —seguramente sus acusadores últimos tenían mucho más manchadas sus manos con los géneros ilícitos—, lo que resulta indicativo es, a mi juicio, el hecho en sí mismo, el hecho de la acusación de contrabando contra la Compañía como fruto de la rivalidad mercantil en un mercado estrecho y con pocas perspectivas de ampliarse a corto plazo. También, lo es, naturalmente, la opción tomada por el Consejo de Indias. Por todo ello, no deben entenderse estas páginas como un mero ejercicio de *histoire événementielle*, sino como un ejemplo significativo de la inserción de la «historia microscópica» en un nivel explicativo superior. Creo que así deben entenderse estos acontecimientos, ciertamente puntuales en sí mismos, pero que son el resultado de la concreción, en un momento y lugar determinados, de las contradictorias presencias de dos tipos de intereses distintos: los intereses mercantiles criollos y los representados por los esfuerzos del mercantilismo español del siglo XVIII. Todo ello siempre bajo la inevitable sombra del contrabando en las colonias españolas.

68. Véase en mi tesis ya citada, cap. VII, «Las importaciones de la Real Compañía de Barcelona», especialmente el apartado C.3 «La composición de las importaciones según las distintas procedencias».